

LA LEY CONTRA SEGOVIA Y CONTRA CASTILLA

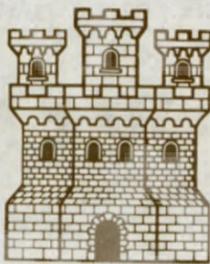
El Congreso de los Diputados ha aprobado —en una de las jornadas más enristecedoras, y menos honrosas para la democracia, del Parlamento español— el proyecto de ley orgánica enviado por el Gobierno para la incorporación forzosa de la provincia de Segovia al extraño conglomerado de «Castilla-León».

Ahora ya sabemos que la autonomía no es un derecho, sino una obligación, y que una convención jacobina, que ignora la identidad de los pueblos, puede imponer a una provincia, por la fuerza de una ley de excepción, un régimen institucional que la propia provincia no desea.

Con independencia de su filiación política —ya que Comunidad Castellana respeta por igual a todas las formaciones democráticas— consideramos nuestro deber agradecer aquí la actitud de los dipu-



tados segovianos don Modesto Fraile y don Carlos Gila, que han defendido con dignidad la personalidad de Segovia y el derecho que sólo corresponde a los segovianos para decidir su propio destino autonómico, sin imposiciones extrañas.



El testimonio que han dado los señores Fraile y Gila, reclamando el respeto debido a la Constitución y haciendo oír en el Parlamento las razones de Segovia y, en definitiva, de Castilla, les asegura un puesto, honrado y digno, en la historia de nuestro pueblo.

Quedamos también reconocidos a todos los Diputados que han votado en contra del proyecto de ley; y a las minorías catalana y vasca, que, al abstenerse, han sabido al menos respetar a Segovia y no hacerse partícipes del atropello cometido contra nuestra tierra.

Comunidad Castellana protesta por esta vejación y desafuero, y no cejará en sus esfuerzos por la reivindicación de Castilla. Al violentar la voluntad de los segovianos y su-

plantar con esta ley la libre decisión de la provincia, quien obligarnos a ser «castellano-leoneses», a la fuerza, pretendiendo ignorar que Castilla existe, que su símbolo ocupa el primero de los cuarteles de ese gran Escudo Nacional que preside el Congreso, y que nosotros no podemos ser otra cosa que castellanos.

La causa de Segovia y de Castilla no será vencida, porque es la causa de un pueblo; y aunque le hayan borrado injustamente del mapa autonómico, pasarán unos y otros y el pueblo permanecerá y, a través en cada momento de quienes le entiendan y le sientan, dará testimonio de sí mismo. Quede cada uno con su responsabilidad.

RESPUESTA A NUESTROS COMUNICANTES

En relación con numerosas consultas formuladas a esta redacción y relacionadas con el proceso autonómico castellano-leonés en general y sobre Segovia, Burgos y León en particular, podemos decir que todas las bazas están legalmente en nuestras manos y que antes o después la victoria será nuestra, es decir del pueblo leonés y del pueblo castellano, con independencia de adscripciones partidarias.

Más embrollado todavía

Según ha podido saber nuestra redacción existen importantes irregularidades en la documentación que en su día elaborara el Consejo General de Castilla-León de cara a la iniciación del proceso preautonómico, que podrían constituir un grave delito, según diversas fuentes jurídicas a las que nos hemos dirigido. También hemos podido saber que el diputado por Segovia Modesto Fraile ha solicitado, en este sentido, una copia de dicha documentación a los organismos correspondientes.



No, no teman que este león vaya a comerse a Castilla; pues quedó bien satisfecho devorando a Martín Villa

MADRID

Mesa redonda sobre el escultor sepulvedano Emiliano Barral

Recientemente se ha celebrado en la Universidad Complutense de Madrid, una mesa redonda sobre los escultores Emiliano Barral y Francisco Pérez Mateo.

El sepulvedano Emiliano Barral y el catalán Francisco Pérez Mateo fueron representantes de la escultura realista de vanguardia de los años veinte. Barral era maestro de la talla directa y esculpió sobre todo retratos, entre ellos

los del doctor Gregorio Marañón y el poeta Antonio Machado.

En la mesa redonda, organizada por el aula de Artes Plásticas de la Complutense intervinieron diversos artistas y críticos.

Este acto se desarrolló como complemento a la muestra que sobre ambos escultores se expone en la citada Facultad desde finales de noviembre.

PETICIONES DE COMUNIDAD CASTELLANA A LAS CORTES GENERALES

(Viene de pág. 4)

mos del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados se digno admitir este escrito de petición y conferir traslado del mismo a la Mesa del Congreso, para que reconsidere el tratamiento procesal de los referidos proyectos legales de Estatuto de «Castilla y León» y de ley orgánica para la incorporación forzosa de la provincia de Segovia, y acuerde la suspensión del curso de los mismos, previos los informes jurídicos que al efecto se estimen pertinentes.

La lamentable situación que estamos contemplando, en cuanto a esa supuesta comunidad o región titulada de «Castilla y León», es una consecuencia natural del grave error cometido con el planteamiento de esta pretendida entidad, y que razonablemente obliga a una reconsideración de un asunto que afecta a dos regiones españolas tan importantes como León y Castilla. El carácter híbrido o mixto de la comunidad autónoma propuesta, desde el punto de vista de las características históricas y culturales, formando un conglomerado arbitrario con esas dos regiones históricas —León y Castilla—, es lo que ha provocado las dificultades, rechazos, problemas y tensiones determinantes de la anómala situación que se denuncia en el presente escrito.

Más racional, adecuado y conveniente se nos muestra frente al heterogéneo y desmesurado conglomerado «Castellano-leonés», el reconocimiento neutral de la identidad y derecho a la autonomía de las dos regiones, la leonesa y la castellana, y la constitución de las mismas en las correspondientes comunidades autónomas, mediante otras iniciativas que puedan ser asumidas por las provincias respectivamente interesadas.

Por tanto, SUPLICAN a V.E. que, habiendo por presentado

este escrito, se digno admitirlo: dar cuenta y traslado del mismo a la Mesa del Congreso; y previos los informes y estudios que se estimen oportunos, acordar que se suspenda la tramitación del referido proyecto de estatuto de la comunidad autónoma de «Castilla y León» y del proyecto de ley orgánica para la incorporación forzosa de la provincia de Segovia a la mencionada e improcedente comunidad autónoma.

Dios guarde a V.E. Segovia, para Madrid, a tres de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado

PRESA EN LA GARGANTA DE LA VEGA

Con el ruego de su publicación recibimos la siguiente nota:

Ante el anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, referente a la construcción de una presa en la Garganta de la Vega, en la comarca del Aravalle en la Sierra de Gredos, hemos solicitado de la Administración garantía formal y por escrito de que el agua retenida en dicha presa será exclusivamente para el riego de tierras de producción agrícola, debido a que los pueblos de la comarca ya están abastecidos de agua potable y por otra parte sus poblaciones se encuentran en franca regresión por lo que no les es necesario el aprovechamiento del agua de la presa para usos domésticos, por lo que ante el temor de que la finalidad de dicho agua sea la de abastecer a futuras urbanizaciones en la Sierra de Gredos, hemos presentado las oportunas alegaciones ante el Gobierno Civil de Avila, Diputación Provincial de Avila y Comisaría de Aguas del Duero.

Asociación Ecologista Castellana-Amigos de la Tierra de Madrid. (ASECA-ATM)

EDITORIAL

(Viene de la pág. 1)

LEON Y CASTILLA VICTIMAS DE LA INCOMPRESION DEL PODER

instituciones peculiares, y a que se reconozca su derecho constitucional a integrarse en comunidades autónomas propias —la leonesa y la castellana— como los demás pueblos de España.

«El País» —acreditado portavoz de la cultura centralista, habitualmente desconocedora, por la obnubilación de su complejo de superioridad, de las realidades españolas que no están en Madrid —se han empeñado en no querer entender que León y Castilla existen y que son identidades regionales bien caracterizadas en el conjunto español. Para «El País» (editorial 1-2-83), las únicas regiones significativas y con identidad son las «nacionalidades históricas» —Cataluña, País Vasco y Galicia— y Andalucía. León y Castilla, naturalmente —para «El País»— no son nacionalidades históricas, y ni siquiera las admite como regiones. Reconoce que Castilla-León y Castilla-La Mancha son entes artificiales y arbitrarios, obra de la clase política, pero —entiende «El País», de acuerdo lógicamente con el Poder— hay que darlos por buenos y pasar por ellos. El sentimiento de los pueblos no cuenta. Está bien que las provincias castellanas de Santander y Logroño se hayan convertido en Cantabria y Rioja, autónomas. No es válida, en cambio, la misma aspiración de Segovia.

Y es que sólo es conveniente, racional y progresista lo que ordena la clase política. Lo demás, aunque se trate de resistencias populares, es cosa de la derecha conservadora, de los caciques, para alterar con fines electoralistas «el mapa autonómico concluido por la Cámara Baja para dar cumplimiento al mandato contenido en el título VIII de la Constitución» (2). Pero la verdad es que la Constitución no manda nada en este aspecto, ni impone ningún mapa autonómico, sino que se limita a consagrar el derecho que los pueblos de España tienen a acceder a su autonomía. Derecho que el Poder establecido nos niega a los leoneses y a los castellanos.

«El País» resuelve el problema que plantea la generalizada protesta del pueblo de León contra el ente híbrido de «Castilla-León» atribuyéndolo a una disputa entre dos familias de políticos leoneses. Y ese periódico «independiente», ha llegado a tener el valor de ignorar, de silenciar, de no informar absolutamente en sus páginas, de la gran manifestación celebrada en León, con asistencia de más de 20.000 personas, en un clamor popular extraordinario por la reivindicación de su identidad.

Frente a la incomprensión del Poder centralista, y a la imposición de la camisa de fuerza «castellano-leonesa», los pueblos de León y de Castilla —téngalo presente los que nos atropellan— no se resignarán.

EL 27 DE FEBRERO

SEXTO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE COMUNIDAD CASTELLANA

Con tal motivo publicamos el manifiesto fundacional

Por el presente manifiesto se declara fundada la Comunidad Castellana, cuyo objetivo esencial es la restauración cultural, cívica y material del pueblo castellano; el reconocimiento, afirmación y desarrollo de la personalidad de Castilla como entidad colectiva en el conjunto de los pueblos y países españoles, y la promoción de los intereses y valores de Castilla y de todos los pueblos, comarcas y tierras que la integran.

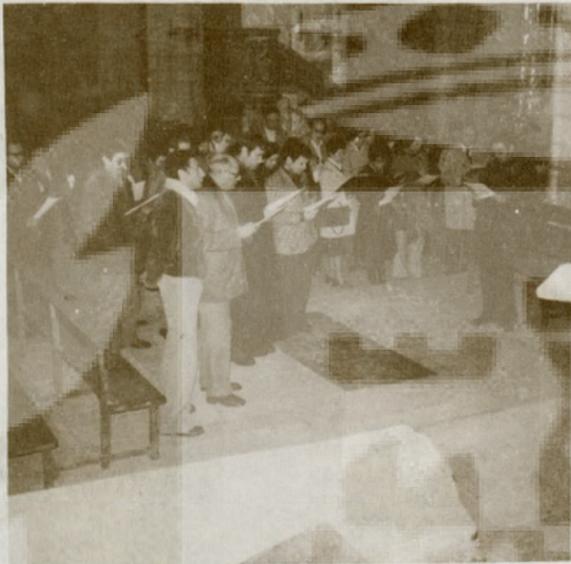
Castilla surge en la historia como un país de hombres libres, dueños de las tierras que labran, con grandes extensiones de propiedad colectiva, que se emancipan del reino leonés. León representa entonces la tradición visigótica de Toledo y de su idea imperial. Es una sociedad vertical y jerarquizada. La población castellana, en la que se conjugan los componentes cántabro, vasco, celtibérico y germánico popular, con sus viejas tradiciones de libertad, forma una sociedad horizontal e igualitaria, que se orienta hacia el País vasco-navarro y crea el Estado castellano, que es popular, comunero y foral.

Un pueblo original

Castilla no conoce el feudalismo, sino que se articula en una estructura plural y federal, integrada por hermandades, cofradías, behetrías y comunidades de villa y tierra que se gobiernan autónomamente, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se unen libremente, por un pacto foral, al reino castellano.

Los castellanos se comportan como un pueblo original y renovador, en su lengua, en sus instituciones y en toda su cultura. Su lengua, el castellano, es el menos arcaizante, el más evolucionado y distante del latín entre todos los romances peninsulares. Los castellanos nombran por elección popular los cargos públicos, designan los jueces y administran justicia en nombre del pueblo. La justicia no la hacen, como en el Estado leonés, funcionarios que aplican el romanizado Fuero Juzgo —que habría de regir en toda España menos entre los castellanos y los vascos—, sino los jueces populares elegidos. Y estos jueces no fallan las contiendas con sujeción al Libro de León, sino por fuero de albedrío, es decir con arreglo al buen sentido y a la equidad, dando lugar con sus sentencias, inspiradas en los usos y costumbres de la tierra, a un derecho libre que después se formula en los fueros comarcales, creación del espíritu del pueblo. De esta forma los castellanos dieron nacimiento a la primera democracia que hubo en Europa.

Obligada a asumir culpas ajenas, maltratada económica y políticamente, víctima de una confusión histórica acuñada por el centralismo madrileño y el esteticismo literario, Castilla quiere ocupar también un lugar en un Estado español formado por pueblos hermanos. He aquí el manifiesto hecho público en Covarrubias, por el que se funda la Comunidad Castellana.



Esta Castilla original y auténtica ha sido desnaturalizada: por el régimen señorial, por el Estado moderno, por el centralismo y el absolutismo de unos y de otros. Se ha inventado una falsa imagen de Castilla como pueblo dominante e imperialista que ha sojuzgado a los demás de España, imponiéndoles por la fuerza su lengua, su cultura y sus leyes. Falsa imagen castellana en la que creen muchos, en otras regiones y países españoles, y que tanto daño nos ha hecho a todos, al hacer más difícil la gran empresa del entendimiento y articulación de las Españas.

El mito que falsifica

Castilla no es eso. No ha habido una hegemonía castellana ni un centralismo de Castilla. Las instituciones e ideales genuinos de Castilla nada tienen que ver con el absolutismo ni el imperialismo. La tradición castellana, es popular, democrática y foral: respeto de la dignidad humana, libertad e igualdad ante la Ley, estado de derecho consagrado en los fueros, pactos y acuerdos de unos concejos con otros, con el Rey y con otros Estados.

Si Castilla es el primero de los reinos españoles que pierde sus libertades tradicionales, no es ciertamente por su voluntad, sino después de haber sido vencida en la lucha comunera por esas libertades.

Castilla no ha sometido a los demás pueblos peninsulares ni les ha hipotecado su personalidad histórica. Castilla no ha sido culpable, sino víctima: la primera y más perjudicada víctima del centralismo español.

Pero no sólo del centralismo político, sino de un centralismo cultural: del centralismo de la cultura establecida en Madrid que ha desfigurado en todos sus aspectos —geográfico, histórico, político y cultural— el verdadero rostro de Castilla.

Los castellanos hemos de denunciar y rechazar la mitología falsificadora de Castilla. Una literatura centralista, ignorante de las realidades de nuestro pueblo, ha sembrado brillantemente la confusión y nos ha enfrentado, injusta y gratuitamente, con los pueblos españoles. Castilla no puede identificarse con el Estado español: Castilla no es la que ha hecho a España —que

es obra de todos—; no es verdad que sólo cabezas castellanas tengan órganos adecuados para percibir el gran problema de la España integral, ni que Castilla sepa mandar y haya tenido voluntad de empeño.

Ni mando ni imperio

A los castellanos no nos ha interesado nunca ni el mando ni el imperio. No es lo nuestro. La vocación castellana es humanista y el sentido de la vida de este pueblo, profundamente igualitario, conforme a su aforismo esencial de que «nadie es más que nadie».

Desde esta posición, grave y modesta, Castilla —toda Castilla, desde la Montaña y la Rioja a las sierras celtibéricas— debe ocupar sencillamente un puesto, igual y digno en la comunidad fraterna de los pueblos y países españoles; en una palabra, en la España de todos.

El pueblo castellano, ciudades y villas empobrecidas, campesinos marginados, gentes expoliadas, no ha sucumbido a pesar de todo. En este crítico momento de su historia, azotado por la despoblación y por un inicuo proceso provocado de degradación vital, que compromete dramáticamente su propia supervivencia como tal pueblo, se levanta para afirmar su derecho y su voluntad de sobrevivir.

La Comunidad Castellana que se instituye en este acto está abierta y convoca al trabajo a todas las personas que se sientan identificadas con el espíritu de este manifiesto.

En Covarrubias (Burgos), delante de la tumba de Fernán González y de su mujer, doña Sancha. 27 febrero 1977.

En la Asamblea General de COMUNIDAD CASTELLANA celebrada el pasado 27 de noviembre en Guadalajara se tomaron, entre otros acuerdos, la actualización de cuotas que permanecían invariables desde la fecha fundacional de nuestra asociación.

BOLETIN DE AFILIACION

Cumplimenta y remite al Apartado 163 de Segovia. Cuotas: 500 ptas. trimestrales; matrimonio 500 ptas.; jóvenes hasta 21 años, 200 ptas.

D.
nacido en el ... de
de 1..., estado, profesión
vecino de, con domicilio en
teléfono, solicita su incorporación a la «Comunidad Castellana».

..... de de 19...

Firma

PAGO DE CUOTAS: Banco

COLABORACION

Las murallas de Jericó

Hace poco más de un año, me encaramé a un remolque tractor, en la Plaza Mayor, para gritar a Segovia entera, el derecho que nos asistía, según la Constitución, de elegir nuestra propia autonomía. A lo largo del año, personas, partidos, entidades, etc, han expuesto en este mismo periódico (1) razones de peso más que sobradas para corroborar lo que ya dije. También se han dicho vaciedades para justificar lo injustificable. Se ha llegado a decir por algún socialista ilustre que «Segovia ha de incluirse en el engendro de Catilla y León (lo de engendro es mío) por razones de Estado». A lo largo de la Historia, nunca, ni nadie ha sabido lo que es una razón de Estado, pero barrunto que en nuestro caso la razón de Estado es enriquecer a Valladolid a costa del empobrecimiento de Segovia. O sea, lo del «derecho de pernada» pero con alevosía y nocturnidad.

Pero como quien manda, manda, allí iremos a parar mal que nos pese; y no sirve romperse la cabeza golpeando las murallas de Jericó, a no ser que todavía suenen las trompetas.

Y digo esto, porque mi estupefacción ha llegado al límite cuando leo en la revista «INTERVIU», n.º 349, página 106, unas declaraciones de la máxima autoridad en materia de autonomía. Me refiero a doña María Izquierdo, que detenta, nada menos que el cargo de secretaria de Estado para las Autonomías y que dice textualmente en uno de los párrafos:

«Y luego están las comunidades uniprovinciales, que están consiguiendo una eficacia administrativa de grandes perspectivas porque no tienen administración periférica, van a gestionar los servicios muy cerca del ciudadano y a pie de la Administración»; entre otros párrafos todos ellos sustanciosos.

O sea, que reconoce las excelencias de las comunidades uniprovinciales; ¿todas?, no, la comunidad autónoma de Segovia es la excepción, la oveja negra del rebaño, ¡digo yo!

¡Clama el cielo, señores! Si esto es democracia, me río de las tiranías.

Señores socialistas: Si su coherencia política les permite convencerse de lo que en el fondo ya están convencidos, y además hacen propias las consignas que emanan de los órganos de poder, aplíquense el párrafo de doña María Izquierdo, con lo que todos los segovianos estaremos de acuerdo sin distinciones políticas y entonces podrían haber sonado las trompetas que derrumben las murallas de Jericó.

José Luis Salcedo Luengo.

(1) Se refiere a EL ADELANTADO DE SEGOVIA.

CON OTRO ACENTO

Hemos recibido en nuestra redacción fotocopia de un curioso texto publicado en el diario YA de Madrid que reproducimos íntegramente por estimarlo de interés para nuestros lectores:

«NO ES CUESTION DE NOMBRES», PERO POR ALGO SE EMPIEZA»

Este verano hemos tenido que explicar a algunos conocidos no españoles las razones históricas de los nombres de las regiones autónomas. Nos hemos visto y deseado. Si en Asturias y Cantabria, decía, nos remontamos a las designaciones romanas, ¿por qué no llamamos Bética a Andalucía? ¿Tienen los arévacos, bastetanos, turdetanos, etc., o las islas Pitiusas, menos derecho a su onomástica que astures, cántabros y vascones? Les remitimos a la estructuración medieval de España; pero volviendo a preguntar: ¿Y por qué Asturias sigue siendo «principado» y Murcia y Valencia han perdido la calificación de «reinos»? ¿Cómo es posible que la Castilla autonómica no incluya los territorios donde se originó su mejor gloria, la lengua castellana? ¿Por qué se llama Rioja a una región, mientras la «Rioja alavesa» pertenece a otra «nacionalidad»? Nuestros cartesianos, kantianos, lockianos y espinosistas interlocutores necesitaron largas explicaciones para quedar medio convencidos. Aún así, les pareció absurda una Castilla sin gran parte de la cuna de su idioma; y que Castilla la Nueva perdiese tal calificativo y la sustituyese por la Mancha, la hermosa tierra de Don Quijote, pues recuerda el sofisma de tomar la parte por el todo. Alguien llamó al Madrid de antaño «poblachón manchego», pero a nadie se le había ocurrido, extender la Mancha hasta Sigüenza. Pero, sobre todo, se asombraron que en esta vuelta al medioevo se haya preferido para las provincias vascongadas el inadecuado neologismo de Sabino Arana «Euzkadi», existiendo en la lengua vasca un vocablo tan clásico como «Euzkalerria». No se asombren de que algunos foráneos lo sepan: entre los más famosos vazquistas se cuentan algunos de nacionalidad alemana, francesa y aun rusa. Pese a nuestras explicaciones, se fueron convencidos de que en algunas cosas era verdad que «España es diferente».

BURGOS

Homenaje del Ayuntamiento al Cid

El Ayuntamiento burgalés ha publicado una edición facsimilar del POEMA DE MIO CID en conmemoración del 1100 aniversario de la fundación de la ciudad por el conde Diego Porcelos.

Con ésto el Ayuntamiento de la Cabeza de Castilla inicia una serie de actos homenaje al más ilustre de los burgaleses;

acto que se van a desarrollar a lo largo de los futuros meses y que propiciarán, sin duda, la potenciación de la ciudad de Burgos como cabeza indiscutible de una Castilla que está despertando y que está firmemente decidida a ocupar el puesto que le corresponde en el concierto de las demás regiones, países o nacionalidades españoles.

Domingo 8 de mayo

Concentración en San Pedro de Arlanza y Covarrubias

Con el señuelo de unos pocos beneficios para la comarca se empezaron los trabajos —va ya para trece años— de

una presa en Retuerta cuya realidad es que si algún beneficio podría producir sería en la provincia de Valladolid, anegando para ello una zona cuyo deterioro ecológico sería de la mayor importancia. Desaparecería con ello el mejor sabinar de Europa, los pueblos de Retuerta, Cascajares, y parte de Ortigüela y Contreiras, el hermoso valle del Arlanza y, con él, uno de los más importantes símbolos de Castilla cual es el Monasterio de San Pedro —en la hondura del valle— casa y sepulcro de Fernán González.

Castellano: por la salvación de estos vestigios gloriosos,

acude a la concentración en San Pedro de Arlanza y Covarrubias, el domingo 8 de mayo próximo.

NUEVAS AFILIACIONES

A través de Secretaría hemos podido saber que últimamente se han incorporado a COMUNIDAD CASTELLANA numerosas personas tanto adultos como jóvenes. A todos ellos les damos la bienvenida desde estas páginas exhortándoles a trabajar por la causa castellana.

PETICIONES DE COMUNIDAD CASTELLANA A LAS CORTES GENERALES

Documento elaborado por nuestra asociación y dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados

ALEGACIONES

I. El proceso legal en curso para la constitución de una comunidad autónoma titulada "de Castilla y León", por la vía del artículo 143 de la Constitución Española, fue iniciado por el Consejo General de Castilla y León, en uso de la facultad reconocida en la disposición transitoria primera de la Constitución, y con referencia al territorio de las nueve provincias incorporadas al ente preautonómico de "Castilla y León", es decir León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soría, Segovia y Avila.

II. Notorio es que esta iniciativa del Consejo General de Castilla y León, orientada a la fundación de una comunidad autónoma concreta y definida, sobre un territorio determinado —el de las mencionadas nueve provincias— no prosperó, por el rechazo producido en la provincia de Segovia, en la que la Excmo. Diputación Provincial y la inmensa mayoría de los municipios no la aceptaron ni asumieron.

Consecuentemente, ante el fracaso de la referida iniciativa de esa concreta comunidad autónoma de nueve provincias, parece procedente estimar y reconocer que se produjo el efecto legal prevenido en la disposición transitoria séptima de la Constitución, con arreglo a la cual los organismos provisionales autonómicos se considerarán disueltos en el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegara a prosperar por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 143.

En su virtud, y por el ineludible imperio de la relacionada norma constitucional, es obligado considerar que se ha producido la disolución del Consejo General de Castilla y León:



que esta entidad carece de existencia, realidad y validez jurídicas; que los actos producidos por la misma adolecen de un vicio radical e insubsanable de nulidad, y que tal nulidad afecta, directa y específicamente, al proyecto de estatuto de la Comunidad Autónoma de "Castilla y León" presentado ante el Congreso de los Diputados, que no reúne los requisitos prevenidos en la Constitución para su admisión y tramitación, y que la sustanciación de tal proyecto conlleva un evidente y gravísimo riesgo de violación de los preceptos constitucionales.

III. Por otra parte, y desde el punto de vista del riesgo jurídico y de la inseguridad legal en cuanto a la adscripción a ese proyecto de Estatuto, de la provincia de León, se ha de notar el hecho de que la validez o nulidad de los acuerdos de adhesión a la iniciativa de ese proceso autonómico, en cuanto a un buen número de los municipios de dicha provincia, se halla pendiente de decisión jurisdiccional, en virtud de la impugnación planteada y en trámite ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo: es decir, que se trata de una cuestión «subjudice», que de resolverse en el sentido de estimación de los recursos y anulación

de los acuerdos impugnados, implicaría asimismo el fracaso de la iniciativa autonómica del Consejo General de Castilla y León en cuanto a la propia provincia de León: independientemente y además del fracaso producido en la provincia de Segovia y que por sí mismo —como hemos dicho conlleva la automática disolución del ente y la nulidad de las actuaciones derivadas del mismo.

IV. Por lo que se refiere al intento de incorporar la provincia de Segovia a esa pretendida comunidad autónoma de "Castilla y León", mediante una ley excepcional, por la vía del artículo 144, apartado c), de la Constitución, independientemente del desfavorable juicio que merece, en un estado de derecho, la pretensión de violentar a una provincia incorporándola forzosamente a otra organización territorial sin contar con la voluntad de sus ciudadanos, parece evidente que la citada norma del artículo 144, c) de la Constitución no puede aplicarse a la provincia de Segovia, ya que las Cortes, mediante ley orgánica, pueden efectivamente "Sustituir la iniciativa" autonómica, pero carecen de potestad para repetir una iniciativa ya producida y que no ha prosperado, cual ha acontecido en el caso

de la provincia de Segovia, por lo que esa pretendida ley orgánica excepcional, si fuere aprobada, implicaría manifiestamente la violación del artículo 143 apartado 3 de la propia Constitución Española, en cuanto determina que la iniciativa autonómica, en caso de no prosperar, —supuesto de la provincia de Segovia— solamente podrá reiterarse pasados cinco años; esto es hasta el 26 de abril de 1985, en que se cumple ese término constitucional.

Con mayor motivo resultaría notoriamente contraria a la Constitución esa ley orgánica de anexión forzosa de la provincia de Segovia al ente de "Castilla y León", cuando en la actualidad se encuentra en curso, y pendiente de la decisión de los Tribunales, el proceso legal para la constitución de Segovia en comunidad autónoma uniprovincial, apoyado por la Excmo. Diputación Provincial y el noventa por ciento de los municipios de la provincia, y que sólo depende, en cuanto a la concurrencia de los presupuestos de viabilidad que se contemplan en el artículo 143,2 de la Constitución, de la declaración jurisdiccional sobre la validez o nulidad del segundo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cuéllar, revocando el anterior de la propia Corporación por el que aceptó la iniciativa autonómica uniprovincial: situación que hace absolutamente inviable, desde el punto de vista jurídico y constitucional, todo intento de disponer desde fuera del destino autonómico de la provincia de Segovia.

V. La gravedad de esta situación no puede ser ignorada, por afectar de una manera muy directa a la observancia de la Constitución por lo cual, con los debidos respetos, solicita-

HA MUERTO AGAPITO MARAZUELA



El Maestro Marazuela honrando con su presencia la caseta de Comunidad Castellana en la Feria del Libro.

Estando ya prácticamente compuesto este número del informativo CASTILLA, nos llega la noticia del fallecimiento de Agapito Marazuela, segoviano singular que, por sí mismo, constituye uno de los elementos que integran la más pura y genuina simbología castellana.

Resulta curioso subrayar que, para este número, teníamos previsto incluir en la sección SIMBOLOGÍA CASTELLANA, la dulzaina como instrumento representativo de nuestra cultura musical. Pues bien, no creemos errar si añadimos que con Agapito Marazuela la dulzaina castellana ha alcanzado sus más elevadas cotas de expresión cuyas referencias habrán de tomar inevitablemente sus continuadores (de hecho ya está ocurriendo y baste para ello citar a modo de ejemplo a su discípulo más aventajado Joaquín González).

No podemos decir que Agapito se nos ha ido porque, además de su obra, que ahí queda, su figura egregia forma parte de las más puros ramos de la identidad castellana, que hoy más que nunca es necesario resaltar ante el peligro por que atraviesa el país castellano de disolución, confusión y exterminio.

Por ello, cuantos trabajamos por la defensa de la verdadera Castilla, al margen de opciones políticas concretas, no podemos por menos de ver en Agapito uno de nuestros símbolos más queridos y a la vez más respetados.

EL MANIFIESTO DE COVARRUBIAS que publicamos en la página tercera es el documento fundamental que define la filosofía en que se inspira COMUNIDAD CASTELLANA, asociación de carácter cultural y ciudadano cuyos fines se basan en la defensa y fomento de los valores e intereses del pueblo castellano.

Podrán pertenecer a COMUNIDAD CASTELLANA no solamente los castellanos por naturaleza, residencia habitual o arraigo de cualquier clase, sino todas las personas que se encuentren interesadas en bien de Castilla y su pueblo, en la consecución de los fines de la Entidad.